

**PINTURAS WESCO, S.A.**  
**INFORME DE GERENCIA EJERCICIO 2015**

**Señores**  
**ACCIONISTAS DE**  
**PINTURAS WESCO, S.A.**  
**Presente.**

**Señores Accionistas:**

En cumplimiento a las disposiciones legales y en mi calidad de Representante Legal de WESCO S.A., que finalicé mis funciones el 4 de enero del 2016, me permito presentar a Ustedes el Informe de Actividades correspondientes al ejercicio económico del 2.015

**I.- LA ECONOMIA DEL PAIS**

En el año 2015 la economía mundial se vio afectada por varias circunstancias negativas que, lógicamente, también afectaron al Ecuador, tales como: la baja en los precios del petróleo, la apreciación del dólar y el derrumbe de los mercados bursátiles, entre los más importantes. De otra parte, también en la política económica interna, no se pudo apreciar decisiones acertadas, lo que determinó que nuestro país empiece a sentir estragos de un estancamiento económico. Siendo pues, la economía de nuestro país tan dependiente de las exportaciones petroleras, el efecto de la baja en el precio del petróleo, fue realmente grave e incidió en una contracción de las disponibilidades monetarias del sector público que no pudo pagar a sus proveedores de bienes y servicios, que a su vez tampoco pudieron cancelar sus obligaciones con los subcontratistas y empleados, estableciéndose así, una caída en cadena de las condiciones económica del sector público que arrastró al sector privado. Las antes florecientes ciudades del oriente ecuatoriano, ahora son ciudades fantasmas en las que las maquinarias están parqueadas sin ningún uso y en franco deterioro, los trabajadores han sido despedidos y las empresas que se crearon para brindar servicios al sector petrolero en general, están cerradas o en vías de cierre. Así pues, al haberse contraído drásticamente los ingresos por las ventas del petróleo, se han reducido los ingresos con los que el Gobierno contaba para el pago de bienes, servicios, sueldos de la burocracia e inversiones en las construcciones en general, lo que ha desencadenado una disminución en el nivel de circulante en el país que ha afectado a todos los sectores productivos generando un alto índice de desempleo. Por todo ello, el Ecuador se encuentra, a inicios del año 2016, con una serie de retos que deberán ser enfrentados, tanto desde el ámbito público-político así como desde el sector privado a fin de reactivar la economía con medidas tendientes a dinamizar la inversión y generar empleos. Se debe tomar en consideración que en el año 2015, los sectores más afectados por la desaceleración económica fueron: construcción, comercio, agricultura, ganadería, actividades petroleras y manufactura.

Se necesitan decisiones políticas, a nivel mundial, a fin de mejorar el precio del petróleo, para lo que se están realizando reuniones de muy alto nivel para pedir a los países petroleros más importantes que acepten bajar el nivel de producción para que haya un repunte en el precio del petróleo y favorecer a países, como el nuestro, que representa una producción marginal en el contexto mundial del mercado petrolero, lastimosamente los grandes países petroleros no se han sensibilizado con esta urgente necesidad y se negaron a disminuir sus cuotas por lo que las primeras reuniones en este sentido fueron un duro fracaso para las intenciones ecuatorianas.

Las expectativas para el año 2016 cuyo primer trimestre ya hemos superado, son muy desalentadoras, puesto que estimaciones realizadas por organismos internacionales como el Banco Mundial, establecen que el PIB en Ecuador podría decrecer en alrededor del -4% en este año y un decrecimiento similar para el año 2017, aunque las cifras emitidas por el Banco Central del Ecuador, dicen que el país crecería en 1% en 2016. Conforme a los resultados del primer trimestre, las expectativas anuales se acercan más a los vaticinios del Banco Mundial que a los del Gobierno del Ecuador.

Para el año 2015, la inflación fue de 3,38% según las cifras oficiales. Tomando en consideración que Ecuador es un país dolarizado, la inflación debería ser coincidente con el país del que utilizamos su moneda, esto es 1.2% anual, desafortunadamente, no es así y la inflación ecuatoriana declarada por los organismos gubernamentales en el Ecuador, es casi tres veces la registrada en Estados Unidos de Norteamérica.

## **2.- ASPECTOS ADMINISTRATIVO**

En lo referente a la parte administrativa, el hito más importante y que se lo debe poner de relieve es la REACTIVACIÓN de la empresa puesto que salimos de los causales de Liquidación y otra vez WESCO S.A. es una empresa en marcha, para ello debimos transitar un largo camino y sortear varios inconvenientes, especialmente de tipo burocrático, pero perseveramos en el intento y logramos culminarlo con éxito, de tal manera que, entregué a ustedes señores accionistas, una empresa totalmente saneada en su parte societaria, con un nuevo objeto social acorde con las condiciones que actualmente tiene la empresa. Sin embargo no deberán descuidarse los detalles referentes a pagos al Municipio, SRI y Superintendencia de Compañías con los que se ha establecido convenios de pago que espero se los siga honrando hasta su total cancelación.

La empresa siempre, aún en los momentos más difíciles, ha cumplido con sus obligaciones patronales para con los jubilados a quienes, se les ha pagado los valores referentes a sus derechos de jubilación patronal y se han hecho grandes esfuerzos para poner al día los pagos del décimo tercer sueldo; solamente tenemos un pequeño retraso en el pago del décimo cuarto sueldo que espero sea regularizado totalmente en el año 2016.

### **2.1.- CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES**

Esta administración ha observado todas y cada una de las normas legales, estatutarias y reglamentarias y ha dado cumplimiento a las resoluciones de Junta General de accionistas.

### **2.2.- ASPECTOS LABORALES Y LEGALES**

#### **2.2.1.- Laborales**

A la fecha de presentación de este informe se ha cancelado en su totalidad el convenio de purga de mora suscrito con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y no se registran deudas adicionales por lo que la compañía ha regularizado a cabalidad sus obligaciones con el IESS.

Debido a la paralización de operaciones, la compañía no dispone de personal de planta ni administrativo, solo de dirección: la Gerencia General y la Presidencia de la compañía que son los encargados de regularizar y dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas por entes de control así como del pago de obligaciones fiscales, laborales y de terceros.

### **2.3.2.- Legales**

Se dio cumplimiento a cada una de las obligaciones contractuales, con proveedores, las de orden tributario y societarias, quedando pendientes aquellas que se establecieron mediante convenio de pago.

De conformidad con la resolución dictada por la Superintendencia de Compañías el 27 de febrero del 2004 y en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 332 de la Ley de Propiedad Intelectual, me permito comunicar a la Junta General que WESCO S.A. da cumplimiento a las normas sobre Propiedad Intelectual y Derechos de Autor.

### **2.3.3.- Societarias**

Los libros sociales: de acciones y accionistas, talonarios de acción, de actas, y los expedientes de actas de juntas generales, así como los libros y documentos contables y sus respaldos de comprobantes, formularios y más documentos se encuentran en los archivos de la empresa. Durante el tiempo que ejercí mis funciones como Representante Legal de la empresa fueron especial objeto de mi preocupación y se realizó un buen trabajo con el Lcdo. Yáñez para actualizarlos, de tal manera que los entrego a la nueva administración llevados en forma correcta, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; es más, estos libros han sido objeto de varias inspecciones de parte de funcionarios de la Superintendencia de Compañías que los han encontrado perfectamente llevados por lo que no hubo objeciones de tipo societario, legal ni contable para aprobar la reactivación de la compañía.

## **3.- ASPECTOS ECONOMICO-FINANCIEROS**

### **3.1.- RESULTADOS DE OPERACIÓN**

Durante el año 2015 Pinturas Wesco S.A. no efectuó ninguna operación productiva. Desde el año 2016 se dedicará a desarrollar las actividades relativas a su nuevo objeto social que fue aprobado en Junta Extraordinaria y Universal de Accionistas con fecha 02 de junio del año 2015, que fue debidamente elevado a escritura pública en la notaría Décimo Segunda del Cantón Quito, el 29 de junio del año 2015, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 31 de diciembre del 2015. El nuevo objeto social de Pinturas Wesco, S.A. es el arriendo de bienes inmuebles de propiedad de la compañía.

Pinturas Wesco, S.A. al 31 de diciembre del 2015, presenta los siguientes resultados de operación:

Ha generado ingresos gravados por el orden de los USD 110.000,00 facturados a su compañía relacionada DURACOAT, S.A. como asesoría, y con la cual se regula en parte los ingresos facturados por DURACOAT, S.A. en la administración del edificio en razón del encargo efectuado con fecha 28 de noviembre del 2013 mediante Junta Universal de Accionistas, en la cual PINTURAS WESCO, S.A., decide dar autorización a DURACOAT, S.A. a fin de que administre su edificio para lo cual deberá ofertar las oficinas en arriendo, perfeccionar los contratos, emitir factura y efectuar el cobro de las mismas, y con estos recursos cubrir las obligaciones de PINTURAS WESCO, este encargo fue aceptado por la administración de DURACOAT, S.A.

A la fecha de presentación del presente informe las partes involucradas en el contrato, aceptan mediante Junta General y Universal de Accionistas el manejo económico y la forma de depuración de los ingresos, dejando aclarado que a DURACOAT S.A le corresponde como ingresos operacionales las "comisiones" por la administración del contrato.

Durante el año 2015 los ingresos generados por el arriendo del Edificio de propiedad de Pinturas Wesco, S.A. ascienden al valor de USD 527.463,07, ingresos que fueron debidamente facturados por DURACOAT, S.A., estos recursos fueron destinados para el pago de gastos de mantenimiento y reparación del edificio, pago de pólizas de seguro, pago de impuestos prediales, pago de obligaciones con jubilados y con proveedores del exterior de PINTURAS WESCO, S.A., DURACOAT, S.A., procedió a liquidar su impuesto a la renta y la correspondiente participación de utilidades a trabajadores sobre los ingresos facturados.

En tanto que los gastos alcanzaron la suma de USD 166.964,53 por lo que se obtuvo una pérdida del ejercicio del orden de los U.S.\$ 56.964,53, existió una reducción absoluta y relativa de los gastos administrativos, el mayor porcentaje de gastos corresponde a la depreciación de edificios que alcanzó los U.S.\$ 91.216,68, esto es el 54,63 % del total de gastos y la determinación del impuesto a la renta mínimo debido al anticipo calculado para el período 2015 que alcanzó los USD 19.203,69 esto es el 11,50 %.

En cuanto a los inventarios estos presentan al 31 de diciembre del 2015 un valor de USD 274.559, correspondientes a producto terminado, materia prima, producción en proceso e importaciones en tránsito, valor que se encuentra provisionado en un 100 % debido al deterioro por la falta de rotación y la antigüedad de los mismos que en su mayoría superan los quince años, no han sido dados de baja debido a los procesos judiciales que se encuentran en marcha (ver nota de hechos relevantes), ya que constituyen prueba en la valoración del daño causado por la parte demandada.

### **3.2.- SITUACION FINANCIERA**

Cabe destacar y así lo confirman los estados financieros, que la compañía está atravesando momentos difíciles debido a que no tiene financiamiento ni capital de trabajo fresco. La calificación de "E" en la central de riesgos ilegalmente impuesta por algunas instituciones financieras en años pasados y el castigo de créditos, determinó que se suspendan totalmente la operación de la empresa, obligándola a manejarse con recursos limitados que son, en casi su totalidad, producto de préstamos de accionistas y compañías relacionadas, que básicamente han ayudado a solventar en parte obligaciones municipales, laborales y fiscales mediante la concesión de convenios de pago.

Al 31 de diciembre del 2015, la compañía ha superado el déficit patrimonial presentado en años anteriores y pese a la pérdida del período 2015, su patrimonio neto alcanza los USD 560.325,35, con lo cual superó la causal de disolución-liquidación de conformidad con lo establecido en el Art. No. 361, numeral 6, de la Ley de Compañías.

La composición financiera de los activos de la compañía, básicamente se concentra en sus activos fijos conformados por el terreno y edificios que al 31 de diciembre del 2015 muestran un valor neto de US\$ 3.473.564,63 esto es el 81,01 % del total de activos, justificado por la revalorización de los inmuebles efectuado en el período de transición de NEC a NIIF; en cuanto al activo corriente se sitúa en el 18,97 % del total de activos.

#### **4.- HECHOS RELEVANTES**

##### **4.1.- CONCORDATO**

Mediante Resolución No. 99.1.2.1.00356 de 4 de febrero de 1999, se declaró admitido el Concurso Preventivo planteado por PINTURAS WESCO S.A.; resolución que fue inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de febrero de 1999, posteriormente con Resolución No. 99.1.1.1.804 de 1 de abril de 1999, se designó como Supervisor del Concurso Preventivo al economista Iván Tobar Cordero, quien presentó los informes que sirvieron de base para la calificación de créditos con fechas 23 de abril y 17 de mayo de 1999, posteriormente mediante Resolución No. 99.1.1.1.3074 de 9 de diciembre de 1999, la Superintendencia de Compañías calificó los créditos presentados dentro del Concurso Preventivo planteado por PINTURAS WESCO S.A. y estableció su prelación de conformidad con la Ley, finalmente con Resolución No. OO.Q.IJ.3221 de 13 de noviembre del 2000, la Superintendencia de Compañías aprobó el ACUERDO CONCORDATARIO suscrito por PINTURAS WESCO S.A. y sus acreedores, constante en el instrumento de "Fideicomiso Mercantil Irrevocable de Administración, Pago - Venta", denominado Fideicomiso Wesco, instrumentado mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de octubre del 2000 e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de febrero del 2001, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concurso Preventivo.

Mediante resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.5137 de fecha 02 de octubre del 2012, la Superintendencia de Compañías resuelve entre otras cosas:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 y la Disposición Transitoria Décima de las Normas de Procedimiento para la Aplicación de la Ley de Concurso Preventivo, en concordancia con los artículos 20 y 449 de la Ley de Compañías, el trámite de Concurso Preventivo de PINTURAS WESCO S.A., que fuera dispuesto con Resolución No. 99.1.2.1.00356, de 4 de febrero de 1999.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto el nombramiento del economista Iván Tobar Cordero como Supervisor del Concurso Preventivo, conferido por Resolución No. 99.1.1.1.804 de 1 de abril de 1999, en razón de la declaratoria de terminación de dicho proceso, ordenada en el artículo anterior.

ARTICULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR con la presente resolución al Representante Legal de PINTURAS WESCO S.A., al Director General del Servicio de Rentas Internas, al Director Financiero del I. Municipio de Quito, al Superintendente de Bancos y Seguros, al Director Ejecutivo del INCOP, al Contralor General del Estado, al Procurador General del Estado, al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al Ministro de Relaciones Laborales.

##### **4.2.- PROCESOS DE LIQUIDACIÓN Y REACTIVACION:**

Mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.5334 de fecha 11 de octubre del 2012 la Superintendencia de Compañías resuelve entre otras cosas:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.10.2195, de 02 de junio de 2010 a la compañía PINTURAS WESCO S.A., para que continúe con el proceso de disolución y liquidación en forma individual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNAR Liquidadora de la compañía a la economista Nancy Consuelo Ordoñez Villacrés y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, para que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos de la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ORDENAR que, se remita copia de esta Resolución al Jefe de Coactivas del Servicio de Rentas Internas, al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública y al Director Financiero de Rentas del I. Municipio del D.M. de Quito, para los fines consiguientes.

La empresa se encontraba inactiva pero existió la voluntad de los accionistas de reactivarla, por lo que, mediante Acta de Junta Universal de Accionistas, celebrada con fecha 19 de septiembre del 2013, los accionistas de Pinturas Wesco, S.A., deciden por unanimidad efectuar la reactivación de la compañía, por lo que se inició todo el trámite tendiente a la regularización de sus registros contables. Los ajustes registrados en la contabilidad determinan que el patrimonio de la compañía arroje un saldo positivo al 31 de diciembre del 2012 de USD 723.372,23, producto de la revalorización del edificio por USD 3.481.275,74, aun cuando la aplicación de NIIF en los restantes rubros fue un déficit neto de USD 303.797,05. Estos resultados permiten a la empresa tener ya un patrimonio positivo y salir de ese causal de liquidación.

Con fecha 02 de junio del año 2015 la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la empresa Pinturas Wesco, S.A., aprueba la reactivación de la compañía, el cambio de su objeto social, ampliación de plazo, valoración de cada acción, reforma integral de los estatutos sociales y codificación de los mismos y autorizan a la Eco. Nancy Ordoñez, en calidad de Representante Legal de la compañía para que realice las gestiones tendientes a la reactivación de la compañía y la reforma de sus estatutos, actos societarios que fueron debidamente elevados a escritura pública celebrada en la notaría Décimo Segunda del Cantón Quito, el 29 de junio del año 2015, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 31 de diciembre del 2015.

Con fecha 19 de noviembre del 2015 la Superintendencia de Compañías emite la Resolución Nro. SCVS-IRQ-DRASD-SD-15-2533, mediante la cual resuelve entre otras cosas:

- ✓ Artículo Primero: Aprobar la reactivación de compañía Pinturas Wesco, S.A., en los términos constantes de la escritura pública otorgada en la Notaría Décima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de junio del 2015.
- ✓ Artículo Segundo: Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía Pinturas Wesco, S.A. y cancelar la inscripción del nombramiento de liquidadora de la compañía otorgado a la Eco. Nancy Ordoñez Villacrés.
- ✓ Esta Resolución fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha 31 de diciembre del 2015.
- ✓ Finalmente con fecha 05 de enero del 2016, y una vez que la compañía ha sido debidamente reactivada, la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la empresa Pinturas Wesco, S.A. decide nombrar como Gerente General y representante legal de la compañía al Señor Alexander Yáñez y como presidente al Dr. Kurt Freund Ruf.

#### **4.3.- VENTA DE INMUEBLE Y EXPROPIACIÓN**

Con fecha 28 de febrero del 2011, ante el notario vigésimo noveno del Cantón Guayaquil se elevó a escritura pública la promesa de compraventa celebrada entre Pinturas Wesco, S.A. y el Sr. Kurt Jose Kywi, por la cual se efectuaba la venta del edificio de la compañía por el valor de USD 7.023.000,00, la misma que no se pudo concretar toda vez que el Ministerio de Salud Pública mediante resolución No. 0000000049 de fecha 3 de marzo del 2011 resuelve: Adquirir y declarar de utilidad pública el predio No. 25-1, 25.2, 34-1, 34-2 sobre el cual se levanta el edificio administrativo y las Instalaciones industriales de "Pinturas Wesco S.A" predio ubicado en la Av. Panamericana Norte (Ahora Av. Galo Plaza) y calle Joaquín Mancheno esquina, Parroquia de Cotocollao, para que ahí funcione "EL CONJUNTO MEDICO INTEGRAL PANA NORTE" del Ministerio de salud Pública. Dentro del proceso de expropiación y al no llegar a un acuerdo sobre el precio de venta de inmueble, el Ministerio de Salud instauró un juicio de expropiación en contra de Pinturas Wesco, S.A., que fue ventilado en el Juzgado Octavo de lo Civil de Pichincha bajo el Nro. 17308-2011-1110, y que concluyó con el desistimiento del Ministerio de Salud en la expropiación del inmueble, por lo cual se efectuaron los trámites pertinentes y el inmueble paso nuevamente a ser propiedad legítima de Pinturas Wesco, S.A. según lo confirma el respectivo certificado de gravámenes.

#### **4.4- PRESTAMO HIPOTECARIO DEL FOJINDEX**

El Fondo de Jubilación Complementario Indexado –En Liquidación. Otorgó un crédito hipotecario a Pinturas WESCO S.A., pero esta obligación no pudo ser cancelada oportunamente, por lo que el 21 de Febrero de 2011, el Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, ordenó que la empresa, dentro del término legal de 24 horas, pague la suma de \$ 332.572,59 en concepto de capital, intereses y costas procesales, o dimita bienes equivalentes para su embargo dentro del mismo término. A la presente fecha esta obligación ha sido totalmente cancelada y se han efectuado los trámites legales pertinentes para la inscripción del levantamiento de hipoteca en el registro de propiedad. A la fecha de presentación de este informe no pesa gravamen alguno sobre el inmueble de la compañía.

#### **4.5 PROCESOS JUDICIALES**

En la actualidad la compañía mantiene varios procesos judiciales en marcha como actor debido a que varias instituciones financieras no acataron el acuerdo concordatario, puesto que a pesar de haber recibido el pago de sus acreencias mediante la venta de activos fijos de la compañía y sus accionistas, a través de un fideicomiso, no modificaron la calificación de Pinturas Wesco en la central de riesgos manteniéndola como deudor moroso y en ciertos casos castigando sus crédito, a continuación se detallan los procesos judiciales y su estado actual:

#### **BANCO DE GUAYAQUIL**

El 30 de marzo del 2007, el Accionante Pinturas Wesco S.A., propuso demanda ordinaria de daños y perjuicios en contra del Banco de Guayaquil S.A., por US\$ 18'000.000, por la errónea calificación impuesta en la central de riesgos por la deuda de Pinturas Wesco que fue cancelada

mediante la entrega de bienes inmuebles de la compañía y sus accionistas, primeramente ante el Juzgado de lo Civil Décimo de Pichincha al que correspondió por sorteo (Juicio No.2007-327), causa que posteriormente correspondió conocer al Juez Primero de lo Civil de Pichincha por recusación al anterior, (juicio No.2007-0629).

Luego de una serie de incidentes dilatorios, ante el insistente argumento del Banco de Guayaquil S.A., de que la causa debía tramitarse ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, y ante nuestro forzado allanamiento a tal petición, el Juez Primero de lo Civil de Pichincha, homologando ese pacto o acuerdo compromisorio, lo aceptó, se inhibió del conocimiento de esa causa por falta, según él, de jurisdicción y competencia, declaró "la nulidad de todo lo actuado desde la demanda, sin lugar a reposición", y mandó a archivar el proceso. Posteriormente, ante reclamo nuestro, sostenido en Derecho, dicho Juez Primero de lo Civil de Pichincha dispuso que el juicio pase a conocimiento y resolución de un Tribunal Arbitral en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, a donde remitió íntegro todo el proceso.

Recibido dicho juicio por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, el Director de dicho Centro ordenó que WESCO S.A. formalice su demanda arbitral conforme al Art.10 de la Ley de Arbitraje y Mediación, hecho lo cual, como correspondía, aceptó el juicio a trámite, mandó citar al demandado Banco de Guayaquil S.A., quien citado, la contestó y planteó las TREINTA Y TRES excepciones que consideró oportunas, con lo que se trabó la Litis ante esa instancia arbitral. Siguiendo el debido proceso, el Director del Centro, como prescribe el Art. 15 de la misma Ley, ajustándose a la normativa que rige el debido proceso arbitral, previsto por la Constitución de la República, en su Art. 190, y en la Ley de Arbitraje y Mediación, señaló día y hora en que tenga lugar la Audiencia de Mediación, esto es el 10 de diciembre del 2010 a las 12h20.

No obstante, el Banco de Guayaquil S.A., al más puro estilo tinterillezco y prepotente, sin fundamento legal, interpuso en contra del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, una acción de medidas cautelares, ante el Juez TEMPORAL Octavo de Garantías Penales del Guayas (Juicio No. 2010-2085), con sede en Guayaquil, Juez Temporal que, obsecuente y rauda, dispuso la SUSPENSION de la diligencia de Mediación que estaba ordenada para el 10 de diciembre del 2010 a las 12h20; y lo hizo mediante providencia de 9 de diciembre del 2010 a las 15h00. Mediante oficio fechado ese mismo 9 de diciembre del 2010 fue notificado con esa providencia el Centro de Arbitraje y Mediación en mención a las 9h50 del 10 de diciembre del 2010. No se permitió el derecho de defensa al afectado, Pinturas Wesco S.A., no tuvimos la más mínima posibilidad de ejercer nuestro derecho constitucional de defensa. Estas oscuras maniobras del Banco de Guayaquil, lo que trataban, era impedir nuestro legítimo derecho de proseguir un proceso legal que resuelva que seamos indemnizados por el banco contraventor, el que pretende eludir el pago de los daños y perjuicios y daño moral que le ocasionó a Pinturas Wesco S.A.

Posteriormente el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito interpone un recurso de apelación al auto dictado por el Juez temporal 8vo de Garantías Penales del Guayas (Juicio No. 2010-2085), apelación que fue conocida por la Corte Provincial del Guayas Segunda Sala de lo Civil y Mercantil (Juicio No. 50-2011). Sala que posteriormente con fecha 25 de mayo del 2011, confirma las medidas cautelares dictadas por el Juez Temporal Octavo de Garantías Penales de Guayas el 09 de diciembre del 2010, que en lo pertinente dispuso la SUSPENSION de la diligencia de Audiencia de Mediación que estaba ordenada para el 10 de diciembre del 2010.

El 25 de mayo del 2011, la Segunda Sala de lo Civil, Mercantil y materias residuales de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, confirmó las medidas cautelares dictadas por el Juez Temporal Octavo de Garantías Penales del Guayas emitidas el 9 de diciembre del 2010.

Con fecha 01 de julio del 2011 Pintura Wesco S.A., presenta ante la corte Constitucional la Acción Extraordinaria de Protección (No. 1572-11-EP), la misma que ataca a la sentencia de 25 de mayo del 2011 dictada por la Segunda Sala de lo Civil, Mercantil y materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia del Guayas. En sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión extraordinaria de 08 de diciembre del 2011, la Sala de Admisión conformada por los doctores Ruth Seni, Hernando Morales y Roberto Bruñis, jueces constitucionales, en ejercicio de su competencia avocan conocimiento de la antes cita Acción de Protección y la admite a trámite el 17 de enero del 2012, posteriormente con fecha 04 de diciembre del 2013, la Corte Constitucional emite la sentencia No. 107-13-SEP-CC, en la cual se declara vulnerado el derecho constitucional a la seguridad jurídica, acepta la acción de protección planteada por Pinturas Wesco, S.A. y como medida de reparación integral, se dispone dejar sin efecto jurídico la resolución emitida el 09 de diciembre del 2010 por el Juez Temporal octavo de garantías penales del Guayas dentro del expediente de medidas cautelares No. 2010-2085, y la resolución emitida el 25 de mayo del 2011 por la Segunda Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro del expediente de medidas cautelares No. 50-2011, así como todos los actos procesales y demás providencias dictadas como consecuencia de las mismas; consecuentemente se ha reactivado la mediación en la Cámara de Comercio de Quito dentro del Juicio de arbitraje No. 075-10, y se ha realizado la primera audiencia de mediación sin ningún resultado, actualmente se espera una segunda reunión con la finalidad de llegar a un acuerdo o en su defecto iniciar el juicio de arbitraje correspondiente.

#### **BANCO DE GUAYAQUIL**

Juicio No. 17305-2014-0458, de fecha 21 de mayo del 2014, ventilándose en el Juzgado Quinto de lo Civil de Pichincha, demanda por US\$ 6'000.000,00 por daños y perjuicios por obstrucción de justicia e interrupción del debido proceso, en la actualidad está pendiente de despacho la solicitud de fecha 24 de septiembre del 2014, en la que Pinturas Wesco para revocar la providencia dictada por el Juez en la que se inhibe de conocer la causa por que el domicilio del demandado no pertenece a esta judicatura.

#### **BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA (AHORA BANCO PROMERICA)**

Juicio Nro. 17324-2007-0325, iniciado con fecha 11 de abril del 2007, que fue tramitado en el Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil de Pichincha, por una cuantía de US\$ 18'000.000,00, demanda por daños y perjuicios por la errónea calificación impuesta en la central de riesgos por la deuda de Pinturas Wesco que fue cancelada mediante la entrega de bienes inmuebles de la compañía y sus accionistas. Mediante providencia de fecha 12 de septiembre del 2011, se ordena el archivo de la causa por la inhibición del juzgador aduciendo existencia de convenio arbitral. Mediante providencia de fecha 27 de octubre del 2011, se aclara que se ordena el archivo de la causa y en su lugar se dispone que, atenta la inhibición de la suscrita juzgadora, se remita el proceso al Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, en la actualidad está pendiente el inicio de la mediación toda vez que la compañía no dispone de recursos para pagar las tasas y derechos respectivos para el inicio de la mediación y arbitraje.

## PRICE WATERHOUSE

Juicio Nro. 17305-2007-0323 iniciado con fecha 19 de abril del 2007, en el Juzgado Quinto de lo Civil de Pichincha, demanda por US\$ 15'000.000,00 por daños y perjuicios por omisión de observaciones en el Informe de Auditoría de Banco de Guayaquil sobre la deuda de Pinturas Wesco que fue cancelada mediante la entrega de bienes inmuebles de la compañía y sus accionistas y erróneamente reportada en la central de Riesgos con calificación "E", se perdió en primera instancia y se interpuso recurso de apelación el cual fue aceptado y se encuentra ventilando en la Sala Civil y Mercantil de Pichincha bajo el No. 17113-2014-1712.

## COMPAÑÍA AUDITORA EMST & YOUNG GLOBAL

Juicio Nro. 17313-2007-0317 iniciado con fecha 02 de abril del 2007, en el Juzgado Décimo tercero de lo Civil de Pichincha, demanda por US\$ 15'000.000,00 por daños y perjuicios por omisión de observaciones en el Informe de Auditoría de Banco de Guayaquil sobre la deuda de Pinturas Wesco que fue cancelada mediante la entrega de bienes inmuebles de la compañía y sus accionistas, y erróneamente reportada en la central de Riesgos con calificación "E", con fecha 09 de julio del 2014 se entrega el proceso al Juez Dr. Edwin Cevallos Ampudia a fin de que resuelva sobre la existencia de laudo arbitral.

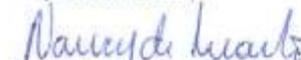
## 5.- PROYECCIONES AÑO 2.016

El edificio de la Compañía se encuentra arrendado en su totalidad durante todo el año 2016 y los ingresos provenientes de estos arriendos seguirán siendo administrados por DURACOAT, S.A. En el caso (no consentido) de no efectuar las correspondientes renovaciones de los contratos de arrendamiento con los actuales arrendadores o que, en su defecto, exista la terminación anticipada de alguno de ellos, se deberá considerar la alternativa de retomar la propuesta que se efectuó en noviembre del 2014 a Banco Pichincha para la consolidación de la operación de TATA en la totalidad del inmueble, suspendida temporalmente por la contracción de la economía.

En virtud de la reactivación de la compañía, sugiero aperturar una cuenta corriente a fin de que DURACOAT, S.A. empiece a abonar las facturas emitidas por PINTURAS WESCO, S.A. en diciembre del 2014 y 2015, las misma que depuran en parte los ingresos provenientes de arriendos del Edificio de propiedad de la compañía administrados por DURACOAT, S.A., con estos recursos PINTURAS WESCO podrá efectuar directamente el pago de sus obligaciones, igualmente es importante efectuar la liquidación de los ingresos y gastos producto de la administración del edificio y transparentar las cuentas recíprocas entre DURACOAT, S.A. y PINTURAS WESCO, S.A. y liquidar las comisiones devengadas por el servicio recibido.

Hago propicia esta ocasión para presentar a los señores accionistas mi agradecimiento por todo el respaldo que supieron darme para culminar exitosamente la gran tarea de reactivación de la Compañía, la que entrego como una empresa en marcha y con todos los requisitos legales al día. Gracias también al Lcdo. Alexander Yáñez por su irrestricta colaboración a mi gestión.

Muy atentamente,



Eco. Nancy Ordoñez  
REPRESENTANTE LEGAL  
PINTURAS WESCO S.A.